

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO - TELEFAX 8920976

[jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)

FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	Acción de Tutela 1° Instancia
Accionante:	FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ – C.C. 79.747.410
accionados	Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones
Radicación:	2021-0177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0463	

Como quiera que a las 8:18 A.M. de hoy se recibió procedente del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Tercera-Subsección A, Consejera Ponente dra. María Adriana Marín, la acción de tutela interpuesta por el señor **FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.747.410 expedida en Bogotá** en contra de Comité Nacional de Paro 2021, Comité Nacional de Paro 2021-Centrales Obreras (CUT-CGT-CTC-CPC-CDP-FECODE-DIGNIDAD AGROPECUARIA-CRUZADA CAMIONERA, ACREES, UNEES, ONIC, CRIC, IASO-Congresistas: Gustavo Petro, María José Pizarro, Gustavo Bolívar, Iván Cepeda, los miembros del Senado y Cámara de Representantes del Partido Comunes: Pablo Catatumbo Torres, Victoria Sandino Simanca, Julián Gallo Cubillos, Griselda Lobo Silva, Israel Alberto Zuñiga, Carlos Alberto Carreño Marín, Luis Alberto Albán Urbano, Omar de Jesús Restrepo Correa y Jairo Reinaldo Cala Suárez,-Caracol Televisión- Caracol Noticias, con providencia del 29 de junio de 2021 a través de la cual ordena remitir la acción constitucional a este despacho judicial por competencia en virtud a los reiterados pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la materia. Es de anotar que este despacho en auto de sustanciación No 0314 del 31 de mayo de la presente anualidad ordenó remitir por competencia la acción de tutela a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca-reparto debido a que el actor accionaba a la Fiscalía General de la Nación, La Procuraduría y entre otros a la Presidencia de la República, aparte de algunos H. Congresistas, correspondiendo a la Sala Laboral despacho del doctor Javier Antonio Fernández Sierra que mediante providencia del 8 de junio de 2021 ordenó remitir las diligencias al Consejo de Estado (reparto) al considerar que el accionante en los hechos narrados menciona al Presidente de la República y correspondía por competencia a esa Corporación su conocimiento.

En su parte motiva consideró que “...*En este caso evidentemente el supuesto establecido en las reglas de competencia encaja perfectamente en la descripción de la norma antes citada, teniendo en cuenta que la tutela se dirige, entre otros, contra el medio de comunicación Caracol Televisión, por lo que lo correcto hubiera sido que el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá desde un primer momento avocara el conocimiento de la acción o, en su defecto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, luego de efectuar un análisis juicioso de las reglas de competencia, lo devolviera al mismo, teniendo en cuenta que las reglas de reparto en ningún caso prevalecen sobre las normas de competencia en materia de acción de tutela...*” en la fecha se **ADMITE** la acción tutelar y en consecuencia el Despacho **DISPONE**:

**1o. Vincúlese a:** i) al Presidente de la República; ii) al Fiscal General de la Nación; iii) al Defensor del Pueblo; iv) a la Procuradora General de la Nación; v) al Director de la Policía Nacional; vi) al Ministro de Defensa; vii) al Ministro del Interior y viii) Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que en calidad de terceros pueden verse afectados con el fallo que resuelva de fondo la acción constitucional.

**2o. Notifíquese** por Secretaría a los Directores y/o representantes legales de Caracol Televisión- y Caracol Noticias, al Presidente de la República; al Fiscal General de la Nación; al Defensor del Pueblo; a la Procuradora General de la Nación; al Director de la Policía Nacional; al Ministro de Defensa; al Ministro del Interior y al Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, remitiendo copia

de la demanda de tutela para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas ejerzan su derecho de contradicción y defensa, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción.

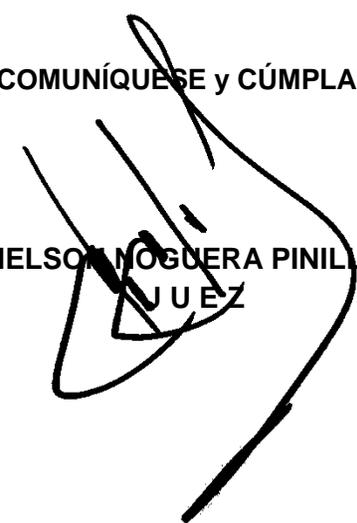
**3o. ORDENAR** al Alto Comisionado para la Paz que por su intermedio y de manera inmediata al recibo de su comunicación notifiquen respectivamente de este proveído y de la tutela interpuesta a los representantes legales, Gerentes o Directores de los accionados y miembros del Comité Nacional de paro (CUT-CGT-CTC-CPC-CDP-FECODE-DIGNIDAD AGROPECUARIA-CRUZADA CAMIONERA, ACREES, UNEES, ONIC, CRIC, IASO, de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, remitiendo copia de la demanda de tutela para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas ejerzan su derecho de contradicción y defensa, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción.

**4o. ORDENAR** a la Secretaría General del Senado de la República y de la Cámara de Representantes para que de manera inmediata al recibo de su comunicación notifiquen respectivamente de este proveído y de la tutela interpuesta a los Congresistas Gustavo Petro, María José Pizarro, Gustavo Bolívar, Iván Cepeda, y a los integrantes del Senado y Cámara de Representantes del Partido Comunes: Pablo Catatumbo Torres, Victoria Sandino Simanca, Julián Gallo Cubillos, Griselda Lobo Silva, Israel Alberto Zuñiga, Carlos Alberto Carreño Marín, Luis Alberto Albán Urbano, Omar de Jesús Restrepo Correa y Jairo Reinaldo Cala Suárez además de publicar en sus páginas web oficiales el auto admisorio y el escrito de tutela presentado por el accionante, para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones expuestos por la parte actora en un término improrrogable de veinticuatro (24) horas ejerzan su derecho de contradicción y defensa, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción.

**5o.** Comuníquese al accionante el inicio de la presente acción tutelar.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

**NELSON NOGUERA PINILLOS**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO - TELEFAX 8920976

[jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Facatativá, 19 de julio de 2021  
Oficio No. 1223

Doctor

**Jorge Humberto Mantilla Serrano y/ quien haga sus veces**  
**Secretario General Cámara de Representantes**

[Secretaria.general@camara.gov.co](mailto:Secretaria.general@camara.gov.co)

Bogotá, D.C.

Referencia:	Acción de Tutela 1º Instancia
Accionante:	FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ – C.C. 79.747.410
accionados	Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones
Radicación:	2021-0177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0463	

Me permito transcribirle a continuación, lo pertinente del auto de la fecha, emitido respecto de la acción de tutela de la referencia así:

**“4o. ORDENAR** a la Secretaría General del Senado de la República y de la Cámara de Representantes para que de manera inmediata al recibo de su comunicación notifiquen respectivamente de este proveído y de la tutela interpuesta a los Congresistas Gustavo Petro, María José Pizarro, Gustavo Bolívar, Iván Cepeda, y a los integrantes del Senado y Cámara de Representantes del Partido Comunes: Pablo Catatumbo Torres, Victoria Sandino Simanca, Julián Gallo Cubillos, Griselda Lobo Silva, Israel Alberto Zuñiga, Carlos Alberto Carreño Marín, Luis Alberto Albán Urbano, Omar de Jesús Restrepo Correa y Jairo Reinaldo Cala Suárez además de publicar en sus páginas web oficiales el auto admisorio y el escrito de tutela presentado por el accionante, para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones expuestos por la parte actora en un término improrrogable de veinticuatro (24) horas ejerzan su derecho de contradicción y defensa, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción.”

Se adjunta auto admisorio y escrito de tutela para que proceda de conformidad.

Me permito prevenirlo en el sentido que el desacato a la presente orden, le puede implicar las consecuencias prevista en la ley

Atentamente,

**BLANCA CECILIA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO - TELEFAX 8920976

[jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Facatativá, 19 de julio de 2021  
Oficio No. 1224

Doctor

**Gregorio Eljach Pacheco y/o quien haga sus veces**  
**Secretario General del Senado de la República**

[Secretaria.general@senado.gov.co](mailto:Secretaria.general@senado.gov.co)

[judiciales@senado.gov.co](mailto:judiciales@senado.gov.co)

Bogotá, D.C.

Referencia:	Acción de Tutela 1° Instancia
Accionante:	FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ – C.C. 79.747.410
accionados	Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones
Radicación:	2021-0177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0463	

Me permito transcribirle a continuación, lo pertinente del auto de la fecha, emitido respecto de la acción de tutela de la referencia así:

**“4o. ORDENAR** a la Secretaría General del Senado de la República y de la Cámara de Representantes para que de manera inmediata al recibo de su comunicación notifiquen respectivamente de este proveído y de la tutela interpuesta a los Congresistas Gustavo Petro, María José Pizarro, Gustavo Bolívar, Iván Cepeda, y a los integrantes del Senado y Cámara de Representantes del Partido Comunes: Pablo Catatumbo Torres, Victoria Sandino Simanca, Julián Gallo Cubillos, Griselda Lobo Silva, Israel Alberto Zuñiga, Carlos Alberto Carreño Marín, Luis Alberto Albán Urbano, Omar de Jesús Restrepo Correa y Jairo Reinaldo Cala Suárez además de publicar en sus páginas web oficiales el auto admisorio y el escrito de tutela presentado por el accionante, para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones expuestos por la parte actora en un término improrrogable de veinticuatro (24) horas ejerzan su derecho de contradicción y defensa, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción.”

Se adjunta auto admisorio y escrito de tutela para que proceda de conformidad.

Me permito prevenirlo en el sentido que el desacato a la presente orden, le puede implicar las consecuencias previstas en la ley

Atentamente,

**BLANCA CECILIA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO - TELEFAX 8920976

[jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Facatativá, 19 de julio de 2021  
Oficio No. 1225

Señor  
**Francisco Maltes Tello**  
**Presidente**  
**Confederación de Trabajadores de Colombia (CUT)**  
[derechoshumanos@cut.org.co](mailto:derechoshumanos@cut.org.co)  
Bogotá, D.C.

Referencia:	Acción de Tutela 1° Instancia
Accionante:	FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ – C.C. 79.747.410
accionados	Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones
Radicación:	2021-0177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0463	

Comendidamente, y conforme a lo ordenado por el Juzgado en auto proferido en la fecha, me permito informarle que se admitió la acción de tutela instaurada por el señor **FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.747.410 expedida en Bogotá, en su contra por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, la vida, la educación, la integridad física, la igualdad, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, la libre locomoción, el trabajo.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela para que en el término improrrogable de **veinticuatro (24) horas**, ejerzan su derecho de contradicción y defensa pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción, allegando las pruebas que considere pertinentes.

Atentamente,

**BLANCA CECILIA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO - TELEFAX 8920976

[jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)

FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Facatativá, 19 de julio de 2021  
Oficio No. 1226

Doctor  
**Juan Camilo Restrepo Gómez**  
**Alto Comisionado para la Paz**  
[notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co)  
[contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co)  
Bogotá, D.C.

Referencia:	Acción de Tutela 1º Instancia
Accionante:	FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ – C.C. 79.747.410
accionados	Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones
Radicación:	2021-0177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0463	

Me permito transcribirle a continuación, lo pertinente del auto de la fecha, emitido respecto de la acción de tutela de la referencia así:

**“3o. ORDENAR** al Alto Comisionado para la Paz que por su intermedio y de manera inmediata al recibo de su comunicación notifiquen respectivamente de este proveído y de la tutela interpuesta a los representantes legales, Gerentes o Directores de los accionados y miembros del Comité Nacional de paro (CUT-CGT-CTC-CPC-CDP-FECODE-DIGNIDAD AGROPECUARIA-CRUZADA CAMIONERA, ACREES, UNEES, ONIC, CRIC, IASO, de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, remitiendo copia de la demanda de tutela para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas ejerzan su derecho de contradicción y defensa, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción”.

Se adjunta auto admisorio y escrito de tutela para que proceda de conformidad.

Me permito prevenirlo en el sentido que el desacato a la presente orden, le puede implicar las consecuencias previstas en la ley

Atentamente,

**BLANCA CECILIA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO - TELEFAX 8920976

[jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)

FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Facatativá, 19 de julio de 2021  
Oficio No. 1227

Señores

**Caracol Televisión- y Caracol Noticias**

[crmourev@caracoltv.com.co](mailto:crmourev@caracoltv.com.co)

[ivergara@caracoltv.com.co](mailto:ivergara@caracoltv.com.co)

Bogotá, D.C.

Referencia:	Acción de Tutela 1º Instancia
Accionante:	FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ – C.C. 79.747.410
accionados	Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones
Radicación:	2021-0177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0463	

Comendidamente, y conforme a lo ordenado por el Juzgado en auto proferido en la fecha, me permito informarle que instaurada por el señor **FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.747.410 expedida en Bogotá, en su contra por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, la vida, la educación, la integridad física, la igualdad, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, la libre locomoción, el trabajo.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela para que en el término improrrogable de **veinticuatro (24) horas**, ejerzan su derecho de contradicción y defensa pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción, allegando las pruebas que considere pertinentes.

Atentamente,

**BLANCA CECILIA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO - TELEFAX 8920976

[jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Facatativá, 19 de julio de 2021  
Oficio No. 1228

Señor  
**Presidente de la República**  
[notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co)  
Bogotá, D.C.

Referencia:	Acción de Tutela 1º Instancia
Accionante:	FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ – C.C. 79.747.410
accionados	Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones
Radicación:	2021-0177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0463	

Comendidamente, y conforme a lo ordenado por el Juzgado en auto proferido en la fecha, me permito informarle que instaurada por el señor **FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.747.410 expedida en Bogotá, en su contra por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, la vida, la educación, la integridad física, la igualdad, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, la libre locomoción, el trabajo.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela para que en el término improrrogable de **veinticuatro (24) horas**, ejerzan su derecho de contradicción y defensa pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción, allegando las pruebas que considere pertinentes.

Atentamente,

**BLANCA CECILIA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO - TELEFAX 8920976

[jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Facatativá, 19 de julio de 2021  
Oficio No. 1229

Señor

**Fiscal General de la Nación**

[juridicanotificacionesututela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionesututela@fiscalia.gov.co)

[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

Bogotá, D.C.

Referencia:	Acción de Tutela 1º Instancia
Accionante:	FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ – C.C. 79.747.410
accionados	Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones
Radicación:	2021-0177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0463	

Comendidamente, y conforme a lo ordenado por el Juzgado en auto proferido en la fecha, me permito informarle que instaurada por el señor **FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.747.410 expedida en Bogotá, en su contra por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, la vida, la educación, la integridad física, la igualdad, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, la libre locomoción, el trabajo.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela para que en el término improrrogable de **veinticuatro (24) horas**, ejerzan su derecho de contradicción y defensa pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción, allegando las pruebas que considere pertinentes.

Atentamente,

**BLANCA CECILIA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO - TELEFAX 8920976

[jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Facatativá, 19 de julio de 2021  
Oficio No. 1230

Señor  
**Defensor del Pueblo**  
[juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)  
Bogotá, D.C.

Referencia:	Acción de Tutela 1º Instancia
Accionante:	FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ – C.C. 79.747.410
accionados	Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones
Radicación:	2021-0177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0463	

Comendidamente, y conforme a lo ordenado por el Juzgado en auto proferido en la fecha, me permito informarle que instaurada por el señor **FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.747.410 expedida en Bogotá, en su contra por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, la vida, la educación, la integridad física, la igualdad, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, la libre locomoción, el trabajo.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela para que en el término improrrogable de **veinticuatro (24) horas**, ejerzan su derecho de contradicción y defensa pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción, allegando las pruebas que considere pertinentes.

Atentamente,

**BLANCA CECILIA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO - TELEFAX 8920976

[jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Facatativá, 19 de julio de 2021  
Oficio No. 1231

Doctora

**Margarita Cabello Blanco**

**Procuradora General de la Nación**

[Procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:Procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

Bogotá, D.C.

Referencia:	Acción de Tutela 1º Instancia
Accionante:	FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ – C.C. 79.747.410
accionados	Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones
Radicación:	2021-0177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0463	

Comendidamente, y conforme a lo ordenado por el Juzgado en auto proferido en la fecha, me permito informarle que instaurada por el señor **FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.747.410 expedida en Bogotá, en su contra por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, la vida, la educación, la integridad física, la igualdad, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, la libre locomoción, el trabajo.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela para que en el término improrrogable de **veinticuatro (24) horas**, ejerzan su derecho de contradicción y defensa pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción, allegando las pruebas que considere pertinentes.

Atentamente,

**BLANCA CECILIA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO - TELEFAX 8920976

[jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Facatativá, 19 de julio de 2021  
Oficio No. 1232

Señor  
**Director de la Policía Nacional**  
[notificacion.tutelas@policia.gov.co](mailto:notificacion.tutelas@policia.gov.co)  
Bogotá, D.C.

Referencia:	Acción de Tutela 1º Instancia
Accionante:	FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ – C.C. 79.747.410
accionados	Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones
Radicación:	2021-0177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0463	

Comendidamente, y conforme a lo ordenado por el Juzgado en auto proferido en la fecha, me permito informarle que instaurada por el señor **FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.747.410 expedida en Bogotá, en su contra por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, la vida, la educación, la integridad física, la igualdad, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, la libre locomoción, el trabajo.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela para que en el término improrrogable de **veinticuatro (24) horas**, ejerzan su derecho de contradicción y defensa pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción, allegando las pruebas que considere pertinentes.

Atentamente,

**BLANCA CECILIA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO - TELEFAX 8920976

[jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Facatativá, 19 de julio de 2021  
Oficio No. 1233

Señor

**Ministro de Defensa Nacional**

[Notificaciones.tutelass@mindefensa.gov.co](mailto:Notificaciones.tutelass@mindefensa.gov.co)

Bogotá, D.C.

Referencia:	Acción de Tutela 1º Instancia
Accionante:	FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ – C.C. 79.747.410
accionados	Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones
Radicación:	2021-0177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0463	

Comendidamente, y conforme a lo ordenado por el Juzgado en auto proferido en la fecha, me permito informarle que instaurada por el señor **FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.747.410 expedida en Bogotá, en su contra por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, la vida, la educación, la integridad física, la igualdad, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, la libre locomoción, el trabajo.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela para que en el término improrrogable de **veinticuatro (24) horas**, ejerzan su derecho de contradicción y defensa pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción, allegando las pruebas que considere pertinentes.

Atentamente,

**BLANCA CECILIA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO - TELEFAX 8920976  
[jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Facatativá, 19 de julio de 2021  
Oficio No. 1234

Señor  
**Ministro del Interior**  
[notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co)  
Bogotá, D.C.

Referencia:	Acción de Tutela 1º Instancia
Accionante:	FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ – C.C. 79.747.410
accionados	Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones
Radicación:	2021-0177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0463	

Comendidamente, y conforme a lo ordenado por el Juzgado en auto proferido en la fecha, me permito informarle que instaurada por el señor **FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.747.410 expedida en Bogotá, en su contra por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, la vida, la educación, la integridad física, la igualdad, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, la libre locomoción, el trabajo.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela para que en el término improrrogable de **veinticuatro (24) horas**, ejerzan su derecho de contradicción y defensa pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción, allegando las pruebas que considere pertinentes.

Atentamente,

**BLANCA CECILIA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO - TELEFAX 8920976

[jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Facatativá, 19 de julio de 2021  
Oficio No. 1235

Señor

**Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

[notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co)

Bogotá, D.C.

Referencia:	Acción de Tutela 1º Instancia
Accionante:	FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ – C.C. 79.747.410
accionados	Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones
Radicación:	2021-0177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0463	

Comendidamente, y conforme a lo ordenado por el Juzgado en auto proferido en la fecha, me permito informarle que instaurada por el señor **FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.747.410 expedida en Bogotá, en su contra por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, la vida, la educación, la integridad física, la igualdad, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, la libre locomoción, el trabajo.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela para que en el término improrrogable de **veinticuatro (24) horas**, ejerzan su derecho de contradicción y defensa pronunciándose sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción, allegando las pruebas que considere pertinentes.

Atentamente,

**BLANCA CECILIA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO - TELEFAX 8920976

[jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Facatativá, 19 de julio de 2021  
Oficio No. 1236

Señor

**Fredy Saul Zuluaga Ramírez**

Calle 2 No 7-19, 2-2, 406

Conjunto Residencial Monteclaro

Teléfono 3504444669

[Fredyzuluaga08@gmail.com](mailto:Fredyzuluaga08@gmail.com)

Facatativá-Cundinamarca

Referencia:	Acción de Tutela 1º Instancia
Accionante:	FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ – C.C. 79.747.410
accionados	Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones
Radicación:	2021-0177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0463	

Comedidamente, y conforme a lo ordenado por el Juzgado en auto proferido en la fecha, me permito informarle que se admitió la acción de tutela instaurada por usted en contra del Comité Nacional de Paro 2021- Centrales Obreras-Congresistas-Caracol Televisión- Caracol Noticias- Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Comunicaciones por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, la vida, la educación, la integridad física, la igualdad, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, la libre locomoción, el trabajo.

Atentamente,

**BLANCA CECILIA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA**